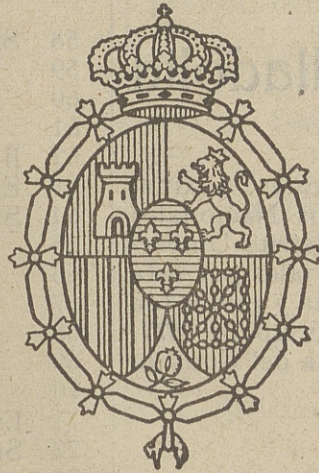


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 16 de Diciembre de 1930).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.930

## GOBIERNO CIVIL

## Comité provincial de Información de precios

Relación de los artículos de primera necesidad regulados y que se producen en la provincia.—Datos de los precios origen para su regulación municipal, en armonía con lo dispuesto en la Real orden número 446 del Ministerio de Economía Nacional, de fecha 8 de Noviembre de 1930, («*Gaceta*» del siguiente día 9.)

*Harina integral panadera*.—Precios en fábrica en los diferentes partidos: en los de Valladolid, Olmedo, Medina de Rioseco, Medina del Campo, Mota del Marqués y Villalón de Campos, 58'50 pesetas quintal métrico, y partidos de Peñafiel, Tordesillas y Nava del Rey, 58 pesetas quintal métrico.

*Pan familiar, en la capital*.—61 céntimos kilo en tahona y 63 céntimo kilo a domicilio («*Boletín Oficial*» del 10 de Diciembre de 1930).

*Azúcares* (según los últimos datos recibidos de la fábrica Santa Victoria, en oficio del 29 de Noviembre último).—Los precios a que se han venido vendiendo en este mercado los azúcares terrón

F. F. y molida B. M., han sido de 173 y 174 pesetas los 100 kilos la primera y a 159 y 160 pesetas los 100 kilos la segunda, según cantidad.

*Subproductos de la molturación* (según el promedio de los últimos datos que se tuvieron en la regulación del día 5 de los corrientes, en las fábricas del partido de Valladolid).—Los precios promedios son: tercerillas, 35'09 pesetas los 100 kilos, sin saco y en fábrica; cuartas, 27'18 pesetas los 100 kilos; comidillas, 22'14 pesetas los 100 kilos, y salvados, 23'46 pesetas los 100 kilos.

*Cereales y otros granos* (datos del mercado de Medina del Campo, del día 7 de Diciembre).—Trigo corriente, a 46'50 pesetas quintal métrico; centeno, 31'39 pesetas quintal métrico; cebada 29'93 pesetas quintal métrico; algarrobas, 31'94 pesetas quintal métrico; garbanzos, de 150 a 157 pesetas quintal métrico, y guisantes, 37'50 pesetas quintal métrico.

*Carnes* (datos del mercado semanal de Tordesillas, del día 9 de los corrientes).—Ganado vacuno mayor, al vivo, bueyes y vacas destinadas a carne, 16 pesetas arroba; ídem a la canal, 35 pesetas arroba.

Ovejas, al vivo, 1'10 pesetas kilo, y corderos, al vivo, 1'30 pesetas kilo (datos del mercado de Medina del Campo, del día 7 de los corrientes).

Los demás artículos objeto de la regulación, se informará de sus precios, por no producirse en la provincia, en cuanto se reciba el *Boletín* de cotizaciones del Mi-

nisterio de Economía, Sección Central de Abastos.

En cuanto al importe de los arbitrios de transportes, el Comité ha acordado ir publicándoles en cuanto se haya practicado el oportuno estudio, insertándose ya a continuación los correspondientes a los de los artículos de arroz y de aceite, cuyos gastos hasta la capital, incluidos los arbitrios, son los siguientes:

*Arroz*.—Portes de ferrocarril, los 100 kilos, 7'25 pesetas; arrastres hasta almacén, los 100 kilos, 0'50 pesetas; mermas naturales, 0'50 pesetas; consumo, los 100 kilos, 2'52. La compra de este artículo se hace sobre vagón, siendo las principales zonas exportadoras Valencia y Tarragona.

*Aceite*.—Portes de ferrocarril y devolución de envases, los 100 kilos, 10 pesetas; arrastres hasta almacén, los 100 kilos, 0'50; mermas naturales 1 por 100, los 100 kilos, 2 pesetas; consumos, los 100 kilos, 25'20 pesetas. Los aceites se compran sobre vagón línea general, en envases a devolver con porte pagado, siendo las principales provincias productoras que más surten esta plaza, Jaén y Córdoba.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la regulación municipal correspondiente y en cumplimiento con lo ordenado en el artículo 1.º de la mentada Real orden número 446.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## CONVOCATORIA

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 125 del Estatuto provincial, he dispuesto convocar al Pleno de la Excm. Diputación para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes al segundo período semestral, y la primera de las cuales tendrá lugar el día 22 de los corrientes, a las once horas, en el Salón de sesiones del Palacio provincial, con el fin de conocer y resolver, en su caso, los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura de la convocatoria y del acta de la sesión anterior.
- 2.º Señalamiento de sesiones de este período.
- 3.º Diputado señor Zuloaga.—Comunicación salvando voto última sesión.
- 4.º Presupuesto ordinario para 1931 y bases para la aplicación del mismo.
- 5.º Presupuestos extraordinarios de los empréstitos de 1915 y 1928.
- 6.º Ordenanzas de exacciones provinciales.
- 7.º Propuesta señor Rico relativa sueldo señor de la Fuente.
- 8.º Acta sesiones Comisión liquidadora gastos Exposición Sevilla.
- 9.º Asuntos que propongan los señores Diputados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto provincial y a los efectos del 94 de citado Cuerpo legal.

Valladolid, 17 Diciembre 1930.  
 —El Presidente, Francisco Belloso.

Núm. 5.683

# Universidad Literaria de Valladolid

LISTA provisional de los señores Catedráticos, Profesores, Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de Institutos Nacionales de 2.<sup>a</sup> Enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario, con derecho a votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 8 de Febrero de 1877, 21 de Agosto de 1896 y Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de Octubre de 1930.

## Señor Rector

- 1 Excmo. Sr. Dr. D. José M.<sup>a</sup> González de Echávarri y Vivanco.

## Catedráticos numerarios

- 2 Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Royo Villanova.  
 3 Sr. Dr. D. Federico Murueta Goyena.  
 4 » Rafael Luna Noguera.  
 5 Excmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.  
 6 Sr. Dr. D. Arturo Pérez Martín.  
 7 » Isidoro de la Villa y Sanz.  
 8 Excmo. Sr. Dr. D. Vicente Gay Forner.  
 9 Sr. Dr. D. Vicente Mendoza y Castaño.  
 10 » Mariano de Monserrate Abad y Macia  
 11 » Mariano Sánchez y Sánchez.  
 12 » Celestino Lorenzo Torremocha.  
 13 » César Mantilla Ortiz.  
 14 » Quintín Palacios Herranz.  
 15 » Clodoaldo García Muñoz.  
 16 » Ramón López Prieto.  
 17 » Hilario Andrés Torre Ruiz.  
 18 » Abelardo Bartolomé y del Cerro.  
 19 » José Ferrández González.  
 20 » Misael Bañuelos García.  
 21 » Camilo Barcia y Trelles.  
 22 » Nicolás S. Otto Escudero.  
 23 » Gaudencio A. Melón y Ruiz de Gordejuela.  
 24 » Julián M.<sup>a</sup> Rubio y Esteban.  
 25 » Justo Villanueva Gómez.  
 26 » Claudio Galindo Guijarro.  
 27 » Manuel Ferrandis y Torres.  
 28 » Emilio Alarcos García.  
 29 » Cayetano de Mergelina y Luna.  
 30 » Leopoldo Morales Aparicio.  
 31 » Gregorio Vidal Jordana.  
 32 » Luis Recasens y Siches.  
 33 » Ricardo Royo Villanova Morales.

## Catedráticos jubilados y excedentes

- 34 Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra.  
 35 Excmo. Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val (Director del Instituto Anatómico «Sierra» y Decano efectivo).  
 36 Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas.  
 37 Ilmo. Sr. Dr. D. Luis González Frades.  
 38 Sr. Dr. D. Leopoldo López García (Director Honorario del Laboratorio de Histología y Anatomía Patológica).  
 39 Ilmo. Sr. Dr. D. León Corral y Maestro (Decano Honorario).  
 40 Excmo. Sr. Dr. D. Eduardo Callejo de la Cuesta.

## Profesores auxiliares numerarios y temporales

- 41 Sr. Dr. D. Francisco Mercado de la Cuesta.  
 42 » Eloy Durruti Saracho.  
 43 » Agustín Enciso Briñas.  
 44 » Joaquín Felipe No y Hernández.  
 45 » Vicente González Calvo.

## Profesores auxiliares honorarios

- 46 Excmo. Sr. Dr. D. Federico Santander Ruiz Giménez.  
 47 Excmo. Sr. Dr. D. Mauro Miguel Romero.  
 48 Sr. Dr. D. Juan Antonio Llorente García.  
 49 » Miguel García Canal.  
 50 » Manuel Amigo Torres.  
 51 » Marcelino Gavilán Bofill.  
 52 » Joaquín Caldevilla Carnicer.  
 53 » José M.<sup>a</sup> Alejandro Díez Crespo.

## Profesores auxiliares excedentes

- 54 Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.  
 55 Excmo. Sr. Dr. D. Román García Durán.  
 56 Sr. Dr. D. Antonio Miguel Romón.  
 57 » Rodrigo Esteban Cebrián.

## Doctores matriculados

- 58 Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.  
 59 » José M.<sup>a</sup> Samaniego Gordo.  
 60 » Luis González Miranda.  
 61 » Emerenciano Nieto del Barco.  
 62 Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.  
 63 Excmo. Sr. Dr. D. Luis Conde Rodríguez.  
 64 Sr. Dr. D. Eduardo Hickmán Dole.  
 65 » Teodoro Lefler González.  
 66 » Antonio González San Román.  
 67 » Enrique Miralles Prats.  
 68 » Dionisio Ordax y Castro.  
 69 » Casimiro Calleja García.  
 70 » Amado Collado Fernández.  
 71 Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz.  
 72 Sr. Dr. D. José Zurita Nieto.  
 73 » Justo Garrán Moso.  
 74 » Narciso Alonso Andrés.  
 75 Excmo. Sr. Dr. D. Florentín Bobo Díez.  
 76 Sr. Dr. D. Francisco González Torres.  
 77 » Alfredo Gómez Robledo.  
 78 » Aurelio Ortiz y Ortiz.  
 79 » Adolfo Sáenz y Alonso.  
 80 » Tomás Alonso de Armiño y Calleja.  
 81 » Julián Benito Marco y Gardoqui.  
 82 » Eloy García de Quevedo y Concellón.  
 83 » Manuel del Fraile Villada.  
 84 » Timoteo Santos Revuelta.  
 85 » Isidoro Lejarreta y Rico.  
 86 » Juan Marinero y Marinero.  
 87 » Evaristo Millán Díez.  
 88 » José García Conde.  
 89 » Diego Mateo y Fernández Fontecha.  
 90 » Vicente Aristegui y Vidaurre.  
 91 » Ventura Revilla Gala.  
 92 » Julio Villar Madrueño.  
 93 » Pedro Angel Bozal y Ovejero.  
 94 » Jesús de Aristegui y de Urtaza.  
 95 » Benigno González y Sologaistua.  
 96 » Luis Martín e Istúriz.  
 97 » Fermín López de la Molina Soto.  
 98 » Juan Manuel Olavarrieta y López de la Calle  
 99 » Aquilino Macho y Tomé.  
 100 » Pedro Gómez y Carcedo.  
 101 » Vicente Llaguño Durañona.  
 102 » José M.<sup>a</sup> Alvarez Martín.  
 103 » José Caballero y Orcolaga.  
 104 » Vicente Ferranz y Turmo.  
 105 » Eduardo Junco Martínez.  
 106 » Pedro Prada Lagarejos.  
 107 » Constantino Garrán y García.  
 108 » Antonio Villanueva y Fernández.  
 109 » Emilio Fernández de Velasco y Alvarez.  
 110 » Vicente Quintana Trueba.  
 111 » Manuel Madrigal de Prada.  
 112 » Amadeo Santín y Arias.  
 113 » Víctor Artola y Galardi.  
 114 » José Faustino Hermosa y Elizondo.  
 115 » Francisco Mendizábal García.  
 116 Ilmo. Sr. Dr. D. Arturo Beleña y Porto.  
 117 Sr. Dr. D. Vicente Vázquez de Prada y Nájera.  
 118 » Francisco Fernández Moreno.  
 119 » Modesto José M.<sup>a</sup> Díez del Corral y Bravo.  
 120 » Antonio Laguna Alonso.  
 121 » Cándido Aguilar Paesa.  
 122 » Félix Amigo Torres.  
 123 » Félix Salvador Zurita.  
 124 » Pedro Aguado Bleye.  
 125 » Pedro Alfaro y Alfaro.  
 126 » Amado Salas y Medina Rosales.  
 127 » José Lejarreta y Salterain.  
 128 » Alicia Pinilla Ramos.  
 129 » Agustín García y Miguel.  
 130 » José M.<sup>a</sup> de Prada y Fernández Mesones.  
 131 » Manuel Sánchez Belloso.  
 132 » Mariano Magide García.  
 133 » Luis M.<sup>a</sup> de Uriarte y Lebario.  
 134 » Buenaventura Benito y Quintero.  
 135 » Modesto Lecumberri y Estella.  
 136 » Ladislao Arangüena Irazola.  
 137 » Matías Martínez y Burgos.  
 138 » Miguel Vargas y Medina.  
 139 » José Entrecanales Pardo.  
 140 » Manuel Carnicer Arrontes.  
 141 » Manuel M.<sup>a</sup> Gaitero Santa María.  
 142 Ilmo. Sr. Dr. D. José de Lemus y Calderón de la Barca.  
 143 Sr. Dr. D. Timoteo Parra y Solache.  
 144 Ilmo. Dr. D. Juan Morales Salomón.  
 145 Sr. Dr. Dr. Francisco Romeo y Aparicio.  
 146 » Joaquín Dorao y Díez Montero.

- 147 Sr. Dr. D. José Santamaría y Alonso de Armiño.  
 148 » Alberto Stampa y Ferrer.  
 149 » Emilio Fernández y Cadarso.  
 150 » José Bermejo Domínguez.  
 151 » Manuel López Gómez.  
 152 » Carlos Aguado del Mazo.  
 153 » Antonino Zumárraga y Díez.  
 154 » Orestes Cendrero Curiel.  
 155 » Jacinto de la Riva Silva.  
 156 » Ignacio Areilza Arregui.  
 157 » Serapio Emilio Moreno Alcañiz.  
 158 » Antonio Igea y Rodríguez.  
 159 » Enrique García y Ancos.  
 160 » Ramón Miguel y Crisol.  
 161 » Blas Sierra Rodríguez.  
 162 » Ángel Calles y Cerrudo.  
 163 » Mauro Antolín Cantalapiedra y Berrasa.  
 164 » Arturo Montes y Ramos.  
 165 » Francisco Eguirann y de Eguirann.  
 166 » Luis de Artaza y de Achica-Allende.  
 167 » Marcos Unamunzaga y Laencina.  
 168 » Julio Laguna y Azorín.  
 169 » Vicente Fidalgo y Tato.  
 170 » Victorio M. Salaverri y Aranguren.  
 171 » Clemente Serna y Serna.  
 172 » Plácido L. Usobiaga y Ataola.  
 173 » Luis López e Iriarte.  
 174 » Joaquín de Zuazagoitia y Ascorra.  
 175 » Martín Aspe y Arrieta.  
 176 » Víctor Bustamante y Estébanez.  
 177 » Luis Ruíz de Arcante y Arza.  
 178 » Emiliano Eizaguirre y Marquínez.  
 179 » Justo Díez y Tortosa.  
 180 » Francisco Apaulaza y Azcárate.  
 181 » Miguel Vidaur y Baraibar.  
 182 » Manuel Vidaur y Baraibar.  
 183 » Francisco Berrando y Oruesagasti.  
 184 » Santos Aguirre e Izaguirre.  
 185 » José M.<sup>a</sup> Pereda y Gutiérrez.  
 186 » Jesús Manuel Fernández y Casadevante.  
 187 » Carlos Urte e Ibarrolaburu.  
 188 » Rafael Plaza Fernández.  
 189 » José M.<sup>a</sup> de Iturriaga y Lejarreta.  
 190 » Antolín Esteban Echegaray y Leguina.  
 191 » Félix Landín y Allende.  
 192 » Manuel Unceta e Iza.  
 193 » Ángel Corcóstegui y Amorrortu.  
 194 » Félix Villar y Remón.  
 195 » Gaspar Santiago Azaldegui Anza.  
 196 » Eduardo Barrigón y Camazón.  
 197 » Miguel Díaz Calderón y García.  
 198 » Máximo Muñoz y Casas.  
 199 » Domingo Aniel de Quiroga y Gochicoa.  
 200 » Vicente de Andrés Bueno.  
 201 » Alfredo Echavarría y Ortiz de Zárate.  
 202 » Victorino Sáiz y Martínez.  
 203 » Luis Germán Díez y Crespo.  
 204 » José Azcue y Zabala Anchieta.  
 205 » Amando Represa y Navas.  
 206 » Eduardo Ledo y Dunipe.  
 207 » Julio González Manso.  
 208 » José Cilleruelo Zamora.  
 209 » Julio de Ugalde y de Ibarguren.  
 210 » Sabel Aranzadi Oyarzabal.  
 211 » Fernando Echauzy Serraller.  
 212 » Ángel López y Pérez.  
 213 » Rafael Navarro García.  
 214 » Emilio Díaz-Caneja y Candanero.  
 215 » José Candelario Pérez y Agote.  
 216 » Manuel Vasallo Maculet.  
 217 » Julio Atucha y Hernáiz.  
 218 » Pedro M.<sup>a</sup> Aldamiz Echevarría y Ormaechea.

**Señores Directores de los Institutos Nacionales de 2.<sup>a</sup> Enseñanza del Distrito Universitario**

- 219 Sr. Director del de Valladolid.  
 220 » del de Burgos.  
 221 » del de Palencia.  
 222 » del de Santander.  
 223 » del de Bilbao.  
 224 » del de Guipúzcoa.  
 225 » del de Vitoria.

**Señores Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario**

- 226 Sr. Director de la Profesional de Comercio de Valladolid.  
 227 » de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

- 228 Sr. Director de la Profesional de Comercio de San Sebastián.  
 229 » de la Profesional de Comercio de Santander.  
 230 Sr. Comisario Regio de la de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.  
 231 Sr. Director de la de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.  
 232 » de la Normal de Maestros de Valladolid.  
 233 » de la Normal de Maestros de Burgos.  
 234 Sra. Directora de la Normal de Maestras de Burgos.  
 235 » de la Normal de Maestras de Guipúzcoa.  
 236 » de la Normal de Maestras de Palencia.  
 237 » de la Normal de Maestras de Santander.  
 238 » de la Normal de Maestras de Valladolid.  
 239 » de la Normal de Maestras de Vizcaya.  
 240 » de la Normal de Maestras de Vitoria.  
 241 Sr. Director de la Escuela de Música de Valladolid.

Valladolid, 31 de Enero de 1930.—El Secretario general, *Francisco Martín Sanz*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Rector, *Quintín Palacios*.

*Ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877.*—Artículo 1.<sup>o</sup> Tienen derecho a elegir Senadores con arreglo al número 3.<sup>o</sup> del artículo 20 de la Constitución, las Corporaciones siguientes: Cada una de las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, con asistencia del Rector y Catedráticos de las mismas, Doctores matriculados en ellas, Directores de Institutos Nacionales de 2.<sup>a</sup> Enseñanza y Jefes de las Escuelas especiales que haya en su respectivo territorio.

Art. 13. En el mismo día (1.<sup>o</sup> de Enero de todos los años) los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que componen los Claustros de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo a los Directores de Institutos Nacionales de 2.<sup>a</sup> Enseñanza y de las Escuelas especiales que existan en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho a reclamar hasta el 20 de Enero contra las inclusiones y exclusiones indebidas en las referidas listas a las respectivas Corporaciones, que antes de 1.<sup>o</sup> de Febrero resolverán lo que estimen justo, sin ulterior recurso.

*Ley de 21 de Agosto de 1896.*—Art. único. El artículo 13 de la Ley electoral de Senadores se adicionará con los dos párrafos siguientes: Para inscribirse en el Claustro electoral a que se refiere este artículo, será requisito indispensable, además de poseer el título de Doctor, tener residencia en el Distrito Universitario donde haya de ejercitarse el derecho de sufragio. Los Rectores incluirán en las listas electorales a todos los Doctores matriculados, conforme prescribe el párrafo precedente.

*Ley de 27 de Julio de 1918.*—Art. 2.<sup>o</sup> El Catedrático o Profesor jubilado seguirá formando parte del Claustro a que pertenezca, y en él continuará teniendo voz y voto, si lo tuviere en activo.

*Real decreto de 10 de Octubre de 1930.*—Artículo 1.<sup>o</sup> El día 1.<sup>o</sup> de Noviembre próximo se formarán y publicarán por todos los Ayuntamientos de la Nación las listas de electores para compromisarios de Senadores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1887 y tramitación señalada en el capítulo 4.<sup>o</sup> de la misma, en cuyo día también los Rectores de las Universidades y los Directores y Presidentes de las Academias y Sociedades Económicas que tienen reconocido el derecho de nombrar Senadores, formarán y publicarán las listas a que se refiere el capítulo 3.<sup>o</sup> de la Ley citada.

Art. 2.<sup>o</sup> Los plazos que señala dicha Ley, dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año, para lo confección y publicación de listas electorales, así como para reclamar contra las mismas y dictar las correspondientes resoluciones serán los mismos establecidos en los capítulos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la mencionada Ley, con la sola excepción de atemperar sus fechas a los meses de Noviembre y Diciembre próximos, ya que no se trata por este Decreto de modificar texto alguno de la Ley, sino única y exclusivamente anticipar dos meses, por una sola vez, y en atención a las circunstancias expuestas, las operaciones aludidas.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 5.915

**Carpio**

El día 22 del corriente mes de Diciembre, con sujeción a los pliegos de condiciones formados al efecto y modelos de proposición que figuran en los mismos, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas, por pliegos cerrados, para arrendar los arbi-

trios municipales que a continuación se expresan, por todo el año 1931, sirviendo de tipo las cantidades que a continuación se indican:

Arbitrio del Salón Teatro, 150 pesetas, a la hora de las nueve.

Arbitrio de puestos públicos, 400 pesetas, a las diez.

Arbitrio de pastos y despojos del río Trabancos, 100 pesetas, a las once.

Arbitrio de derechos de degüello en el Matadero, 800 pesetas, a las quince.

Arbitrio de pesas y medidas, 800 pesetas, a las diez y seis.

Para tomar parte en dichos arriendos, será requisito indispensable depositar en las arcas del Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta.

Caso de resultar desiertas, se celebrará segunda subasta el día 27 de dicho mes, a la misma hora, y con la rebaja del 25 por 100 de referidos tipos.

Carpio, 12 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Emiliano Rodríguez.

618

Núm. 5.917

**Castrillo Tejeriego**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Castrillo Tejeriego, 12 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Bernardino Rey.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Mucientes.

Torrelobatón.

Tudela de Duero.

Núm. 5.927

**Cogeces del Monte**

Don Faustino Sacristán Herguedas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cogeces del Monte.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 22 de Noviembre último, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la transferencia de la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto municipal vigente, por resultar éstas innecesarias y sin aplicación a los fines que están creadas, ya que se destinaban al pago del sueldo del Practicante, ya que este cargo se halla vacante por no haberse provisto los dos concursos abiertos al efecto y hallarnos al final de la vida del presupuesto; esta suma es para aplicarla al pago de medicamentos a pobres de la Beneficencia municipal por haberse agotado

la consignación habida en el capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 5.º por ser, a juicio de la Comisión, de imprescindible necesidad y de inaplazable pago, hallándose comprendido de plano en el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para oír reclamaciones en un plazo de quince días, de aparecer el presente en el «Boletín Oficial».

Cogeces del Monte, 12 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Faustino Sacristán.

Núm. 5.916

**Iscar**

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Alcaldía las cuartas subastas para el aprovechamiento de la corta de pinos en los montes de esta Comunidad de villa y tierra que bajo el tipo de tasación a continuación se indican:

El día 22 de Diciembre, a las once de la mañana, la de 340 pinos del monte «Santibáñez», bajo el tipo de tasación de 3.200 pesetas.

El día 22 de Diciembre, a las doce de la mañana, la de 120 pinos del monte «Villanueva», bajo el tipo de tasación de 1.514 pesetas.

Las indicadas subastas se celebrarán bajo las condiciones que se indican en los edictos insertos en el «Boletín Oficial» de los días 9 y 13 de Septiembre último.

Iscar, 10 de Diciembre de 1930. — El Alcalde-Presidente, Cástor Martín.

619

Núm. 5.920

**Mojados**

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Mojados, 12 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Isidoro Gil.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Villanueva la Condesa.

Núm. 5.918

**Piñel de abajo**

Don Fidel Sanz Gutiérrez, Alcalde constitucional de Piñel de abajo.

Hago saber: Que para atender al pago de la cuota que ha correspondido a este Ayuntamiento en el reparto formado para la construcción del nuevo edificio del Instituto provincial de Higiene y otros gastos imprevistos de este año, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 2.º, 500 pesetas, que pasan al capítulo 7.º, artículo 6.º, concepto 1.º, 350 pesetas, y al capítulo 18, artículo único, concepto único, 150 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Piñel de abajo, 12 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Fidel Sanz.

Núm. 5.926

**San Llorente**

Don Federico Zumel García, Alcalde constitucional de San Llorente.

Hago saber: Que para atender al pago del edificio de nueva construcción del Instituto de Higiene provincial, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 3.º, 130'25 pesetas, al capítulo 7.º, artículo 5.º, concepto 3.º.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se

publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Llorente, 13 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Federico Zumel.

Núm. 5.955

**San Martín de Valvení**

Don Eduardo Orduña Vallejo, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero al cuarto trimestres del año 1930, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días 19 y 20 del mes de Diciembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de expresado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Enero de 1931, sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, calle de las Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

San Martín de Valvení, 11 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Eduardo Orduña.

Imprenta de la Diputación provincial